



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 269- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 35-2023-CR/GRM realizada el veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que el Pleno, es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional. Asimismo, el artículo 63° de la norma acotada, precisa: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Lo cual es concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que mediante la Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 269- 2023-CR/GRM

Fecha : 29-12-2023

Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su artículo 31° numeral 31.3, establece los Presupuestos Iniciales de Apertura correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal respectivamente, a más tardar 31 del año fiscal anterior a su vigencia. (...)

Que, con Informe N° 365-2023-GRM/GGR-GRPPAT, de fecha 18 de diciembre del 2023 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, en el marco de la Ley N° 31953 ley que aprueba el presupuesto anual para el año fiscal 2024, en aplicación del artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua, por el monto de S/. 715,140,919 (Setecientos quince millones, ciento cuarenta mil, novecientos diecinueve con 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de la ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2024
1. RECURSOS ORDINARIOS	596,900,745
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,108,225
3. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,074,668
4. RECURSOS DETERMINADOS	104,057,281
TOTAL PIA 2024 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	715,140,919

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA